



Alcaldía Municipal de Chía

**DECRETO No. 38
(JUNIO 25 DE 2013)**

POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, SE DISPONE SU COMPOSICIÓN, FUNCIONES, OPERATIVIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 5 del Decreto Nacional 2615 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Carta Política en su numeral 2 consagra como atribución del Alcalde "Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley, las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. ..."

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. **Funciones de los Alcaldes**, literal b) En relación con el orden público, numeral 1, establece:.- Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que existen instrumentos para la gestión territorial de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana de acuerdo con la Constitución, la Ley 62 de 1993, y los Decretos 2615 de 1991, 2170 de 2004, 399 y 577 de 2011.

Que es atribución de los Alcaldes, como primera autoridad de Policía en el territorio de su jurisdicción, conservar el orden público de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador y adoptar las medidas de su competencia establecidas por el Código Nacional de Policía, Ordenanza 014 de 2005 (Reglamento de Policía y Convivencia Ciudadana del Departamento de Cundinamarca) y demás normas vigentes y aplicables.

Que mediante los Decretos 2170 de 2004 y el Decreto 399 de 2011, teniendo en cuenta la responsabilidad legal y constitucional que tienen los Gobernadores y Alcaldes en lo temas de seguridad y orden público los Consejos Departamentales, Municipales, Regionales y/o Metropolitanos de Seguridad se constituyen en un instrumento importante para la gestión y manejo interinstitucional de las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad en los departamentos y municipios de Colombia.

Handwritten signature

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 86 44 444 Ext. 1901 Teléfono: 86 31446
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Que el Decreto 2615 de 1991, reorganiza los Consejos Departamentales de seguridad... y en su Artículo 5º, contempla que "Por autorización o instrucción del Gobernador, previa recomendación de los Consejos Regionales o Departamentales de Seguridad, se conformarán **Consejos Municipales de Seguridad**", es decir facultó a los Gobernadores para autorizar u ordenar la conformación de Consejos Municipales de Seguridad.

Que mediante Decreto Municipal No. 159 A de 1992, la Administración constituye el "**COMITÉ DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA**", que en la actualidad es inoperante, por lo que debe dejarse sin efecto.

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo No. 20 de julio 30 de 2012 "Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal No. 031 de 1990, y se crea el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Chía (FONSET) y se dictan otras disposiciones"; el cual servirá de apoyo al Consejo Municipal de Seguridad para garantizar la convivencia pacífica.

Que la seguridad es una preocupación general y una responsabilidad colectiva que exige el concurso y la participación de todos los sectores de la población, así como la decidida acción y gestión del gobierno municipal.

Que se hace necesario fortalecer las acciones de las autoridades del nivel local en materia de seguridad a través de Consejos de Seguridad, con el fin de cumplir con el propósito de alcanzar la "Seguridad y Convivencia Ciudadana" establecida en el Plan de Desarrollo Municipal (Acuerdo 17 de 2012, modificado mediante Acuerdo 23 de 2012) y así garantizar el orden público en la jurisdicción municipal.

Que por lo antes expuesto, el suscrito Alcalde Municipal de Chía

DECRETA

PRIMERO.- Créase, el **CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD** del Municipio de Chía, con la sigla "C.M.S".

SEGUNDO.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto 2615 de 1991, el **CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD** de Chía estará conformado por razones operativas por los siguientes miembros:

- a. El Alcalde, quien lo presidirá;
- b. El Comandante de Policía Distrito No. 8.
- c. El Comandante de Estación de Policía del Municipio de Chía;
- d. El Personero Municipal de Chía

R. P. All
OK

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono: 86 31448
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

- e. El Secretario de Gobierno Municipal, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo.
- f. El Secretario de Salud del Municipio de Chía.
- g. El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Chía.
- h. El jefe de la Unidad Básica de Investigación Criminal de Chía.
- i. El jefe de la Unidad Básica de Inteligencia Comisión Chía.
- j. El Coordinador del CTI de Chía.
- k. El jefe de la Unidad Local de Fiscalía Chía.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Comandante de Bomberos tendrá voz pero no voto, en razón que el Cuerpo de Bomberos del Municipio es voluntario y no oficial.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Gobernador del Departamento de Cundinamarca podrá asistir por derecho propio a las reuniones del Consejo Municipal de Seguridad.

TERCERO.- La asistencia de los miembros a las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad es indelegable.

CUARTO.- Al Consejo Municipal de Seguridad podrá asistir y/o ser invitado, si así lo dispone su presidente:

- Cualquier miembro de la Policía, Ejército o fuerza especializada o especial del Estado.
- Otros funcionarios de la Administración Pública que tengan conocimiento sobre los temas de seguridad, convivencia ciudadana u orden público, como las Inspectoras de Policía y Comisarios de Familia, no pudiendo éstos delegar esta responsabilidad en ningún miembro del equipo interdisciplinario.

PARÁGRAFO.- El Consejo Municipal de Seguridad, podrá realizar a iniciativa de cualquiera de sus miembros, audiencias con participación de dirigentes cívicos, gremiales y representantes de organismos comunitarios con el fin de discutir propuestas, canalizar inquietudes y escuchar iniciativas sobre situaciones que afectan la convivencia regional o local, con el objeto de buscar soluciones integradas entre el Estado y la comunidad, atinentes al orden público.

QUINTO.- FUNCIONES. Son funciones del Consejo Municipal de Seguridad, las siguientes:

1. Elaborar o recomendar la elaboración de planes específicos de seguridad para afrontar de acuerdo con las características de los conflictos en su jurisdicción, los factores de perturbación del orden público.

SPM

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono: 65 31448
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

2. Mantener estrecha coordinación con las distintas instancias responsables del mantenimiento del orden público y con los organismos e instituciones que el Gobierno ha creado para fortalecer la participación y colaboración ciudadana.
3. Supervisar la ejecución de los planes de seguridad y evaluar sus resultados con el fin de adoptar los correctivos necesarios.
4. Asesorar al señor Alcalde en las situaciones específicas de alteración del orden público, para adoptar medidas correctivas que guarden estrecha correspondencia con la naturaleza y dimensión de los asuntos materia de seguridad.
5. Formular recomendaciones para la preservación de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes ciudadanos para lograr la convivencia pacífica.
6. Asegurar el intercambio permanente de información entre los diversos organismos del Estado en todo lo que tenga relación con la seguridad y convivencia ciudadana y el orden público.
7. Constituir grupos de trabajo para el análisis de los problemas relacionados directa o indirectamente con la seguridad ciudadana y el orden público interno de su jurisdicción, los cuales para el efecto podrán ser integrados por profesionales de la administración y, de ser el caso, por profesionales o especialistas debidamente vinculados o contratados.
8. Recomendar la realización de campañas de información pública para lograr que la comunidad participe en los programas de seguridad y convivencia ciudadana.
9. Coordinar los recursos disponibles y las acciones para combatir los fenómenos generadores de perturbación del orden público e inseguridad ciudadana.
10. Suministrar a las autoridades competentes la información necesaria sobre situaciones referentes a la seguridad y convivencia ciudadana y orden público en el respectivo territorio.
11. Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo (Decreto 4708 de 2009).
12. Recomendar la inversión de los recursos de Fondos-Cuenta Territoriales, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7º del decreto 2170 de 2004; al igual que recomendar de manera fundada y escrita, cuando sea del caso, al señor Alcalde, Secretaria de Hacienda y Concejo Municipal la destinación de los ingresos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 418 de 1997 y Ley 1106 de 2006), sin perjuicio de lo establecido en el párrafo último del artículo 9º del Decreto Nacional No. 2093 de 2003.
13. Recomendar e instruir al señor Alcalde, asesores y personal directivo de la Alcaldía sobre las políticas de seguridad requeridas para dar cabal cumplimiento a la meta

Ahora Sí! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 86 44 444 Ext. 1901 Teléfono: 66 31446
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



all



Alcaldía Municipal de Chía

especifica de "Seguridad y Convivencia Ciudadana" determinada como objetivo en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Programa de Gobierno.

SEXTO.- SEDE. La sede funcional y operativa del CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD (C.M.S.) será la sala de juntas de la Alcaldía Municipal, pudiendo sesionar en cualquier lugar siempre y cuando concurra la integridad de sus miembros, por convocatoria de su Presidente, a través del Secretario Técnico.

SÉPTIMO.- SESIONES. Los miembros del CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD se reunirán ordinariamente el primer día hábil de cada mes y Cuando las circunstancias de seguridad u orden público lo ameriten, el Consejo de Seguridad se debe reunir de manera extraordinaria, a solicitud de cualquiera de los miembros.

OCTAVO.- CITACIONES. La citación a las reuniones debe realizarse con ocho (8) días de antelación, por escrito con el fin de avisar de manera oportuna a los miembros del Consejo, teniendo en cuenta que su participación tiene un carácter indelegable. Esta labor será ejecutada por el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad y en la misma se dará a conocer la agenda de los temas a tratar. Las citaciones deben estar suscritas por el señor Alcalde.

NOVENO.- Disponer que una vez en firme el presente acto administrativo sea remitido con constancia de publicación a cada uno de los integrantes del CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD y a las demás dependencias a que hubiere lugar para su conocimiento, divulgación y aplicabilidad.

DÉCIMO.- Este Decreto deja sin efecto las normas que le sean contrarias, especialmente derogase el Decreto Municipal No. 159 A del 22 de octubre de 1992, por las razones señaladas en la parte motiva del presente Acto.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Señor Alcalde, hoy 25 de junio de 2013


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía

Dra. Clara Paulina Mayorga. Secretaria de Gobierno
V°B°. Dra Luz Aurora Espinoza Tobar. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Judith

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono: 88 31448
Correo: difunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

